

**ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD ASOC. DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO-TENERIFE, POR IMPORTE DE 27.660,40 EUROS, PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “ACTUACIONES FRENTE AL COVID-19: REHABILITACIÓN Y ATENCIÓN PSICOSOCIAL A DOMICILIO PARA PERSONAS AFECTADAS POR DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO (DCA)”, PARA HACER FRENTE A LAS NECESIDADES PRODUCIDAS POR EL COVID-19, EN EL EJERCICIO 2020.**

VISTA la propuesta del Director General de Dependencia y Discapacidad de fecha 19 de junio de 2020, relativa a la solicitud formulada por la entidad Asoc. de daño cerebral adquirido-Tenerife, con C.I.F. n.º G76743459, se desprenden los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Consta en el expediente solicitud de fecha de 28 de abril de 2020, con n.º de registro de entrada 510051/2020, presentada por D. Arturo Armando Rincón Rincón, con D.N.I. N.º 49513094M, en representación de la entidad Asoc. de daño cerebral adquirido-Tenerife, por la que se interesa una subvención para compensar los gastos que se deriven de la ejecución del programa “Actuaciones frente al COVID-19: Rehabilitación y atención psicosocial a domicilio para personas afectadas por daño cerebral adquirido (DCA)”, para el período del 1 de junio al 31 de diciembre de 2020, aportando Memoria en las que se expone los contenidos y objetivos a conseguir con la citada acción.

El coste global del citado programa asciende a la cantidad de 56.218,29 euros del cual solicitan a la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud 28.158,29 euros, que supone el 50,09% del coste total del mismo.

Del coste total solicitado, 497,89 euros se corresponden con gastos de auditoría.

**Segundo.-** El importe subvencionable, por tanto, asciende a la cantidad de 27.660,40 euros, que supone el 49,20% del coste del programa, tras deducir los gastos de auditoría.

**Tercero.-** Existe crédito suficiente y el gasto tiene cabida con cargo a la aplicación presupuestaria 23.08.231N 480.02 L.A. 234G0174 “SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD”, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2020.



<b>RESUMEN:</b> ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD ASOC. DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO-TENERIFE, POR IMPORTE DE 27.660,40 EUROS, PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “ACTUACIONES FRENTE AL COVID-19: REHABILITACIÓN Y ATENCIÓN PSICOSOCIAL A DOMICILIO PARA PERSONAS AFECTADAS POR DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO (DCA)”, PARA HACER FRENTE A LAS NECESIDADES PRODUCIDAS POR EL COVID-19, EN EL EJERCICIO 2020.
---

**Cuarto.-** El gasto que conlleva la realización de la actividad para la que se pide la subvención, lleva aparejado un coste que, según alega la citada entidad, no puede sufragar, por lo que solicita el abono anticipado total de dicha subvención.

A los que son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como la establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Segundo.-** Este Departamento, entre las actividades que le son de su competencia, apoyará las iniciativas sociales que se dirijan a apoyar la red de servicios de la Dependencia y la Discapacidad afectados por las crisis provocada por el COVID19, como es la que se presenta en este caso.

**Tercero.-** El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: “Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

**Cuarto.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 21.1b) del precitado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se podrá conceder, de forma directa, aquellas subvenciones en las que se



<b>RESUMEN:</b> ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD ASOC. DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO-TENERIFE, POR IMPORTE DE 27.660,40 EUROS, PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “ACTUACIONES FRENTE AL COVID-19: REHABILITACIÓN Y ATENCIÓN PSICOSOCIAL A DOMICILIO PARA PERSONAS AFECTADAS POR DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO (DCA)”, PARA HACER FRENTE A LAS NECESIDADES PRODUCIDAS POR EL COVID-19, EN EL EJERCICIO 2020.
---

acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En este caso, el procedimiento se inicia a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión.

**Quinto.-** El artículo 37.3 del invocado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero, establece que se podrán realizar pagos anticipados en determinados supuestos, entre los que se encuentra las subvenciones que se concedan a entidades sin fines lucrativos, siempre que no se disponga de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

Por su parte, el artículo 38.8 relaciona a determinados beneficiarios que quedan exonerados de la constitución de garantías para el abono anticipado, consignándose en la letra d) a las entidades sin fin de lucro que desarrollen programas de acción social.

Asimismo el Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020 (BOC n.º 73, 14 de abril de 2020). establece las condiciones en que podrán efectuarse los abonos anticipados. En su apartado 1.1. dispone que con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- *Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquél en que fueron concedidas.*

- *Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.*

*Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.*



<b>RESUMEN:</b> ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD ASOC. DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO-TENERIFE, POR IMPORTE DE 27.660,40 EUROS, PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “ACTUACIONES FRENTE AL COVID-19: REHABILITACIÓN Y ATENCIÓN PSICOSOCIAL A DOMICILIO PARA PERSONAS AFECTADAS POR DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO (DCA)”, PARA HACER FRENTE A LAS NECESIDADES PRODUCIDAS POR EL COVID-19, EN EL EJERCICIO 2020.
---

*Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores, si están justificadas, dicha justificación figura registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).”.*

**Sexto.-** En base a lo expuesto anteriormente, dada la solicitud de anticipo de la entidad, en atención a la cuantía, se considera conveniente la autorización del 100% del abono anticipado de la presente subvención. Antes de proceder a su abono deberá acreditarse que el beneficiario no tiene otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede, de conformidad a lo establecido en el citado Acuerdo de Gobierno.

**Séptimo.-** La actividad para la que se solicita la subvención tiene un reconocido interés social toda vez que el servicio para el que se pide la subvención forma parte de la red de servicios a la dependencia y la discapacidad en Canarias, y viene desarrollando sus servicios con anterioridad al ejercicio actual.

Resulta imprescindible hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19 en línea con lo previsto en los artículos 1 y 2 del Real Decretoley 8/2020, de 17 marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Por lo tanto, desde este departamento se plantea como objetivo prioritario garantizar una atención adecuada a todas las personas que están recibiendo un servicio en la red de prestaciones del Servicio de Atención a la Dependencia y la Discapacidad en Canarias, por lo que apoyará las iniciativas dirigidas, entre otras, a:

a) Reforzar los servicios de proximidad de carácter domiciliario para garantizar los cuidados, el apoyo, la vinculación al entorno, la seguridad y la alimentación, especialmente los dirigidos a personas con discapacidad o en situación de dependencia, compensando así el cierre de comedores, centros de día, centros ocupacionales y otros servicios similares, considerando el mayor riesgo que asumen estas personas en caso de contagio. Estos servicios pueden comprender la ayuda a domicilio en todas sus modalidades y cualquier otro de análoga naturaleza que se preste en el domicilio de la persona usuaria.



<b>RESUMEN:</b> ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD ASOC. DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO-TENERIFE, POR IMPORTE DE 27.660,40 EUROS, PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “ACTUACIONES FRENTE AL COVID-19: REHABILITACIÓN Y ATENCIÓN PSICOSOCIAL A DOMICILIO PARA PERSONAS AFECTADAS POR DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO (DCA)”, PARA HACER FRENTE A LAS NECESIDADES PRODUCIDAS POR EL COVID-19, EN EL EJERCICIO 2020.
---

b) Incrementar y reforzar el funcionamiento de los dispositivos de teleasistencia domiciliaria de manera que incrementen el ritmo de contactos de verificación y la vigilancia de la población beneficiaria de dicho servicio.

c) Trasladar al ámbito domiciliario, cuando sea considerado necesario, los servicios de rehabilitación, terapia ocupacional, servicios de higiene, y otros similares, considerando la suspensión de atención diurna en centros.

d) Reforzar las plantillas de los servicios de atención a la dependencia y/o la discapacidad, en caso de que sea necesario realizar sustituciones o incrementos de plantilla por prevención, por contagio o por prestación de nuevos servicios o sobrecarga de la plantilla.

e) Adquisición de medios de prevención (EPI).

**Octavo.-** No procede promover la concurrencia pública, dada la naturaleza específica para la que se solicita la subvención, ya que:

a) Nos encontramos ante una situación especial provocada por la declaración del estado de alarma a partir del pasado 14 de marzo, que tiene unas consecuencias más allá de la duración del mismo, en el normal funcionamiento de los servicios de atención a las personas dependientes y/o con discapacidad.

b) Resulta más urgente que nunca dar respuesta de una forma rápida y eficaz a las necesidades producidas, por lo que la concesión de subvenciones directas es el instrumento que, dentro de la acción de fomento de esta Administración Pública, más se ajusta a la realidad que vivimos.

c) El servicio sobre el que recae la acción a subvencionar ha demostrado su calidad en la prestación de servicios en años anteriores.

d) Las acciones subvencionadas se prestan por el periodo consignado, en este ejercicio económico, por circunstancias ajenas a la entidad, derivadas de las extraordinarias circunstancias de cierre de servicios, reajuste de los servicios prestados o establecimiento de nuevas modalidades de prestación de servicio, sustitución del personal, incremento o



**RESUMEN:** ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD ASOC. DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO-TENERIFE, POR IMPORTE DE 27.660,40 EUROS, PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “ACTUACIONES FRENTE AL COVID-19: REHABILITACIÓN Y ATENCIÓN PSICOSOCIAL A DOMICILIO PARA PERSONAS AFECTADAS POR DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO (DCA)”, PARA HACER FRENTE A LAS NECESIDADES PRODUCIDAS POR EL COVID-19, EN EL EJERCICIO 2020.

refuerzo de personal, adquisición de material de protección, etc., provocadas por la situación generada por el COVID19.

e) El servicio que se presta a las personas con discapacidad/dependencia, se incluye en la cartera de servicios desplegada por la Ley 39/2006.

f) Este servicio viene a cubrir una atención imprevista para la entidad y los servicios públicos, tanto del ámbito social, como del sanitario.

**Noveno.-** El artículo 11.5. del Decreto-ley 4/2020, de 2 de abril, de medidas extraordinarias de carácter económico, financieras, fiscal y administrativas para afrontar la crisis provocada por el COVID-19, dispone respecto a las condiciones de justificación de subvenciones tramitadas por el procedimiento de subvenciones directas lo siguiente:

*“5.1 Se podrá establecer la justificación como condición previa a la concesión.*

*5.2 La modalidad de justificación, cuando no se haya previsto lo dispuesto en el apartado anterior, será la cuenta justificativa simplificada, sin sujeción al umbral previsto en el apartado 1 del artículo 28 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. [...]”*

**Décimo.-** Conforme a lo dispuesto en el Resuelvo primero de la Orden de la Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud nº 198/2020, de 15 de abril, por la que se acuerda la continuación o el inicio de la tramitación de procedimientos administrativos, considerados indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios, en el ámbito de este departamento, durante la vigencia del estado de alarma, se autoriza, sin perjuicio de una posible ampliación posterior, en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Dependencia y Discapacidad, el inicio del procedimiento, en régimen de concurrencia competitiva, relativo a la aprobación de bases reguladoras que han de regir en la convocatoria anual de subvenciones dirigidas a financiar proyectos sociales de apoyo al colectivo de personas con discapacidad y/o dependientes y a sus familiares, así como, los procedimientos de concesión directa y relacionados con los fondos derivados del Impuesto sobre la renta de las personas físicas.

**Undécimo.-** Será de aplicación a la presente Orden de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de



<b>RESUMEN:</b> ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD ASOC. DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO-TENERIFE, POR IMPORTE DE 27.660,40 EUROS, PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “ACTUACIONES FRENTE AL COVID-19: REHABILITACIÓN Y ATENCIÓN PSICOSOCIAL A DOMICILIO PARA PERSONAS AFECTADAS POR DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO (DCA)”, PARA HACER FRENTE A LAS NECESIDADES PRODUCIDAS POR EL COVID-19, EN EL EJERCICIO 2020.
---

diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

**Duodécimo.-** El artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado parcialmente por el Decreto 5/2015 de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente.

A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 29, letra m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC nº 96, de 01.08.1990), el artículo 5 del Decreto 119/2019, de 16 de julio, por el que se determina el número, denominación y competencias de las Consejerías, así como el Decreto 43/2020, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud (BOC nº 81, de 24.4.20) y, finalmente, el Decreto 121/2019, de 17 de julio, del Presidente, de nombramiento como Consejera de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Juventud (BOC nº 137, de 18.7.19).

Visto los antecedentes expuestos y demás normas de general y pertinente aplicación



**RESUMEN:** ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD ASOC. DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO-TENERIFE, POR IMPORTE DE 27.660,40 EUROS, PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA "ACTUACIONES FRENTE AL COVID-19: REHABILITACIÓN Y ATENCIÓN PSICOSOCIAL A DOMICILIO PARA PERSONAS AFECTADAS POR DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO (DCA)", PARA HACER FRENTE A LAS NECESIDADES PRODUCIDAS POR EL COVID-19, EN EL EJERCICIO 2020.

## RESUELVO

**Primero.-** Conceder una subvención directa a favor de la entidad por la entidad Asoc. de daño cerebral adquirido-Tenerife, con destino a cubrir los gastos que se deriven de la ejecución del programa "Actuaciones frente al COVID-19: Rehabilitación y atención psicosocial a domicilio para personas afectadas por daño cerebral adquirido (DCA)", por importe de la cantidad de 27.660,40 euros, que supone el 49,20% del coste del coste del mismo.

Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

**Segundo.-** Concretar que la concesión de la presente subvención, en ningún caso, supone el compromiso para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención.

**Tercero.-** Imputar la concesión de la presente subvención con cargo a la aplicación presupuestaria 23.08.231N 480.02 L.A. 234G0174 "SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD", del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2020.

**Cuarto.-** Se establece el abono anticipado del 100% del importe a la concesión de dicha subvención.

No obstante lo anterior, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. Igualmente, tampoco se podrá proceder al mismo mientras no se dé cumplimiento a lo establecido en el punto 1.1. del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020 (BOC n.º 73, 14 de abril de 2020).





<b>RESUMEN:</b> ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD ASOC. DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO-TENERIFE, POR IMPORTE DE 27.660,40 EUROS, PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “ACTUACIONES FRENTE AL COVID-19: REHABILITACIÓN Y ATENCIÓN PSICOSOCIAL A DOMICILIO PARA PERSONAS AFECTADAS POR DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO (DCA)”, PARA HACER FRENTE A LAS NECESIDADES PRODUCIDAS POR EL COVID-19, EN EL EJERCICIO 2020.
---

**Quinto.-** El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 de junio hasta el 31 de diciembre de 2020, sin que exista la posibilidad de prorrogar dicho plazo.

**Sexto.-** El órgano concedente de la presente subvención, podrá autorizar, previa solicitud del beneficiario, la modificación de la Orden, siempre que se cumplan los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, sin que, en ningún caso, dañe derechos a terceros, y que se detallan a continuación:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Así mismo, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.



**RESUMEN:** ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD ASOC. DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO-TENERIFE, POR IMPORTE DE 27.660,40 EUROS, PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “ACTUACIONES FRENTE AL COVID-19: REHABILITACIÓN Y ATENCIÓN PSICOSOCIAL A DOMICILIO PARA PERSONAS AFECTADAS POR DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO (DCA)”, PARA HACER FRENTE A LAS NECESIDADES PRODUCIDAS POR EL COVID-19, EN EL EJERCICIO 2020.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del presente artículo como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

**Séptimo.-** Gastos subvencionables y no subvencionables.

1.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en la presente Orden, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado por el beneficiario y que se incorpora a la Orden y siempre que hayan sido pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación previsto en el apartado noveno de la presente Orden:

- Gastos de personal: 1 trabajador/a social, 2 psicólogos/as, 2 auxiliares administrativos, 4 neuropsicólogos/as ( servicios profesionales).
- Gastos corrientes: asesoría laboral, teléfono, material de oficina, desplazamientos, material de equipos de protección individual, SOF (Fedace), seguros, S. Protección datos de carácter personal, S. Protección de riesgo laboral.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.



**RESUMEN:** ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD ASOC. DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO-TENERIFE, POR IMPORTE DE 27.660,40 EUROS, PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “ACTUACIONES FRENTE AL COVID-19: REHABILITACIÓN Y ATENCIÓN PSICOSOCIAL A DOMICILIO PARA PERSONAS AFECTADAS POR DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO (DCA)”, PARA HACER FRENTE A LAS NECESIDADES PRODUCIDAS POR EL COVID-19, EN EL EJERCICIO 2020.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se significa que se considerará gasto realizado efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

2.- El límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 3.000,00 € por expediente, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor.

De tal forma serán subvencionables los gastos cuyo pago se realicen en efectivo siempre que:

- No se supere el límite de 3.000,00€ por expediente
- No exista ninguna operación que supere los 2.500,00 euros.

3.- El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

b) Supletoriamente resultarán aplicables:

a') Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.



<b>RESUMEN:</b> ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD ASOC. DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO-TENERIFE, POR IMPORTE DE 27.660,40 EUROS, PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “ACTUACIONES FRENTE AL COVID-19: REHABILITACIÓN Y ATENCIÓN PSICOSOCIAL A DOMICILIO PARA PERSONAS AFECTADAS POR DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO (DCA)”, PARA HACER FRENTE A LAS NECESIDADES PRODUCIDAS POR EL COVID-19, EN EL EJERCICIO 2020.
---

b') Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

c) Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

**Octavo.-** En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.<sup>a</sup> Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2.<sup>a</sup> Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.



<b>RESUMEN:</b> ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD ASOC. DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO-TENERIFE, POR IMPORTE DE 27.660,40 EUROS, PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “ACTUACIONES FRENTE AL COVID-19: REHABILITACIÓN Y ATENCIÓN PSICOSOCIAL A DOMICILIO PARA PERSONAS AFECTADAS POR DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO (DCA)”, PARA HACER FRENTE A LAS NECESIDADES PRODUCIDAS POR EL COVID-19, EN EL EJERCICIO 2020.
---

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio ( RCL 1988, 1644; RCL 1989, 1149 y 1781) , Reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

La prohibición establecida en el apartado anterior será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades



**RESUMEN:** ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD ASOC. DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO-TENERIFE, POR IMPORTE DE 27.660,40 EUROS, PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “ACTUACIONES FRENTE AL COVID-19: REHABILITACIÓN Y ATENCIÓN PSICOSOCIAL A DOMICILIO PARA PERSONAS AFECTADAS POR DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO (DCA)”, PARA HACER FRENTE A LAS NECESIDADES PRODUCIDAS POR EL COVID-19, EN EL EJERCICIO 2020.

subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano.

**Noveno.-** Plazo y medios de justificación.

**Uno.** Conforme a lo dispuesto en el Capítulo IV del Decreto 36/2009, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

Dicha justificación abarcará la totalidad del periodo del programa subvencionado y se deberá presentar antes del 28 de febrero de 2021.

**Dos.** La justificación del cumplimiento de condiciones y objetivos establecidos en la resolución de concesión se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa simplificada, conforme con lo previsto en el artículo 28 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. Así como de conformidad a lo establecido en el artículo 11.5 del Decreto-ley 4/2020, de 2 de abril, de medidas extraordinarias de carácter económico, financieras, fiscal y administrativas para afrontar la crisis provocada por el COVID-19.

En este sentido, al ser de aplicación la cuenta justificativa simplificada, no procede la realización del informe de auditoría para la ejecución del programa.

La entidad beneficiaria está obligada a aportar justificantes de gasto en la rendición de la cuenta, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que pueda realizar la Intervención General, la Audiencia de Cuentas y el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus competencias.

**Tres.** El contenido de la cuenta justificativa simplificada será el siguiente:



**RESUMEN:** ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD ASOC. DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO-TENERIFE, POR IMPORTE DE 27.660,40 EUROS, PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “ACTUACIONES FRENTE AL COVID-19: REHABILITACIÓN Y ATENCIÓN PSICOSOCIAL A DOMICILIO PARA PERSONAS AFECTADAS POR DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO (DCA)”, PARA HACER FRENTE A LAS NECESIDADES PRODUCIDAS POR EL COVID-19, EN EL EJERCICIO 2020.

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará un 10% de muestreo de los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados, así como, en su caso, la acreditación de los correspondientes pagos, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del justificante bancario de salida de fondos, podrá presentarse el recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.

Las partidas de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención, podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 20%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante la Dirección General de Dependencia y Discapacidad, órgano responsable de la tramitación y seguimiento del expediente, se le requerirá para que lo realice en el plazo improrrogable de quince días siguientes a la notificación de dicho requerimiento. La falta de presentación de la misma llevará consigo la no exigibilidad de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla. La presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.



<b>RESUMEN:</b> ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD ASOC. DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO-TENERIFE, POR IMPORTE DE 27.660,40 EUROS, PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “ACTUACIONES FRENTE AL COVID-19: REHABILITACIÓN Y ATENCIÓN PSICOSOCIAL A DOMICILIO PARA PERSONAS AFECTADAS POR DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO (DCA)”, PARA HACER FRENTE A LAS NECESIDADES PRODUCIDAS POR EL COVID-19, EN EL EJERCICIO 2020.
---

**Décimo.-** La resolución de concesión de las subvenciones conllevará el compromiso del gasto correspondiente. El abono de la subvención se hará de forma anticipada total.

Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquélla, en la que quede de manifiesto:

a) Que el beneficiario no tiene otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020 (BOC n.º 73, 14 de abril de 2020).

b) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones;

c) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.





<b>RESUMEN:</b> ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD ASOC. DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO-TENERIFE, POR IMPORTE DE 27.660,40 EUROS, PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “ACTUACIONES FRENTE AL COVID-19: REHABILITACIÓN Y ATENCIÓN PSICOSOCIAL A DOMICILIO PARA PERSONAS AFECTADAS POR DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO (DCA)”, PARA HACER FRENTE A LAS NECESIDADES PRODUCIDAS POR EL COVID-19, EN EL EJERCICIO 2020.
---

**Undécimo.-** Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.
- b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.
- c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

**Duodécimo.-** La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada, además, a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de la actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.



**RESUMEN:** ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD ASOC. DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO-TENERIFE, POR IMPORTE DE 27.660,40 EUROS, PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “ACTUACIONES FRENTE AL COVID-19: REHABILITACIÓN Y ATENCIÓN PSICOSOCIAL A DOMICILIO PARA PERSONAS AFECTADAS POR DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO (DCA)”, PARA HACER FRENTE A LAS NECESIDADES PRODUCIDAS POR EL COVID-19, EN EL EJERCICIO 2020.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Así mismo, la entidad beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero. Así pues, en cualquiera de las medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin, la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario atenderá a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58,



<b>RESUMEN:</b> ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD ASOC. DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO-TENERIFE, POR IMPORTE DE 27.660,40 EUROS, PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “ACTUACIONES FRENTE AL COVID-19: REHABILITACIÓN Y ATENCIÓN PSICOSOCIAL A DOMICILIO PARA PERSONAS AFECTADAS POR DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO (DCA)”, PARA HACER FRENTE A LAS NECESIDADES PRODUCIDAS POR EL COVID-19, EN EL EJERCICIO 2020.
---

de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012).

El beneficiario podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección:

[http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/zona\\_de\\_descarga.jsp](http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/zona_de_descarga.jsp)

- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de dicha Ley.
- j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la Orden.
- k) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.
- l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29,7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.
- n) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.
- ñ) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y demás normativa de aplicación. *Artículo 3 Otros sujetos obligados*



**RESUMEN:** ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD ASOC. DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO-TENERIFE, POR IMPORTE DE 27.660,40 EUROS, PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “ACTUACIONES FRENTE AL COVID-19: REHABILITACIÓN Y ATENCIÓN PSICOSOCIAL A DOMICILIO PARA PERSONAS AFECTADAS POR DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO (DCA)”, PARA HACER FRENTE A LAS NECESIDADES PRODUCIDAS POR EL COVID-19, EN EL EJERCICIO 2020.

o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título II según el cual “los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública”, al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.1b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Asimismo de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la prevista en el título II de esta ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los mencionados servicios financiados con fondos públicos. La relación de la información que deben publicar estas entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.

**Decimotercero.-** Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.



<b>RESUMEN:</b> ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD ASOC. DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO-TENERIFE, POR IMPORTE DE 27.660,40 EUROS, PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “ACTUACIONES FRENTE AL COVID-19: REHABILITACIÓN Y ATENCIÓN PSICOSOCIAL A DOMICILIO PARA PERSONAS AFECTADAS POR DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO (DCA)”, PARA HACER FRENTE A LAS NECESIDADES PRODUCIDAS POR EL COVID-19, EN EL EJERCICIO 2020.
---

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31.3 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será, como máximo, un 25 % de lo percibido, atendiendo a las circunstancias que concurran en el incumplimiento.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.



**RESUMEN:** ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD ASOC. DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO-TENERIFE, POR IMPORTE DE 27.660,40 EUROS, PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “ACTUACIONES FRENTE AL COVID-19: REHABILITACIÓN Y ATENCIÓN PSICOSOCIAL A DOMICILIO PARA PERSONAS AFECTADAS POR DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO (DCA)”, PARA HACER FRENTE A LAS NECESIDADES PRODUCIDAS POR EL COVID-19, EN EL EJERCICIO 2020.

En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en la resolución de concesión.
- b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.
- c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.
- d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.
- e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.



<b>RESUMEN:</b> ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD ASOC. DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO-TENERIFE, POR IMPORTE DE 27.660,40 EUROS, PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “ACTUACIONES FRENTE AL COVID-19: REHABILITACIÓN Y ATENCIÓN PSICOSOCIAL A DOMICILIO PARA PERSONAS AFECTADAS POR DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO (DCA)”, PARA HACER FRENTE A LAS NECESIDADES PRODUCIDAS POR EL COVID-19, EN EL EJERCICIO 2020.
---

En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, que de conformidad con la previsto en la Disposición adicional quincuagésima séptima, apartado tercero, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se fija en el 3,75%.

El interés de demora a que se refiere el apartado anterior se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

**Decimocuarto.-** En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y Reglamento.

**Decimoquinto.-** Notificar la Orden de la Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud nº 198/2020, de 15 de abril, por la que se acuerda la continuación o el inicio de la tramitación de procedimientos administrativos, considerados indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios, en el ámbito de este departamento, durante la vigencia del estado de alarma, se autoriza, sin perjuicio de una posible ampliación posterior, en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Dependencia y Discapacidad, el inicio del procedimiento, en régimen de concurrencia competitiva, relativo a la aprobación de bases reguladoras que han de regir en la convocatoria anual de subvenciones dirigidas a financiar proyectos sociales de apoyo al colectivo de personas con discapacidad y/o dependientes y a sus familiares, así como, los



**RESUMEN:** ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD ASOC. DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO-TENERIFE, POR IMPORTE DE 27.660,40 EUROS, PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “ACTUACIONES FRENTE AL COVID-19: REHABILITACIÓN Y ATENCIÓN PSICOSOCIAL A DOMICILIO PARA PERSONAS AFECTADAS POR DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO (DCA)”, PARA HACER FRENTE A LAS NECESIDADES PRODUCIDAS POR EL COVID-19, EN EL EJERCICIO 2020.

procedimientos de concesión directa y relacionados con los fondos derivados del Impuesto sobre la renta de las personas físicas.

**Decimosexto.-** Notifíquese la presente Orden en los términos previstos en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándole que dicha notificación supone que acepta todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santa Cruz de Tenerife,

La Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud



## MEMORIA DEL PROGRAMA Y/O PROYECTO A SUBVENCIONAR (Anexo II)

### 1. Identificación del proyecto

Nombre de la entidad / razón social

CIF

**Asociación de Daño Cerebral Adquirido – Tenerife (ADACEA-TF)**

**G-76743459**

Nombre del proyecto: Actuaciones frente al COVID-19

#### **REHABILITACIÓN Y ATENCIÓN PSICO-SOCIAL A DOMICILIO PARA PERSONAS AFECTADAS POR UN DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO (DCA)**

##### Descripción / Objeto

El Daño Cerebral Adquirido (DCA) es, con frecuencia, una discapacidad invisible: la persona que lo padece puede tener una apariencia completamente sana y a veces puede comportarse como si no sufriera ninguna consecuencia de la lesión. Este buen estado físico determina que las personas ajenas al núcleo familiar más cercano tengan dificultades para comprender el verdadero alcance del impacto que el DCA tiene en la vida cotidiana de la persona y de su entorno inmediato. Es por ello, por lo que ninguna familia está preparada para enfrentarse a las consecuencias de que uno de sus miembros sufra una lesión cerebral y, cuando ocurre, sólo puede superarlo si encuentra los apoyos necesarios y las directrices y estrategias adecuadas para reconstruir su vida familiar.

**Estamos antes una emergencia social para toda la población en general, afectando esta situación a todos los sectores pero más a los colectivos desfavorecidos y vulnerables, como es el caso de las personas con DCA y sus familias, antes de esta emergencia nuestros socios/as podían asistir a nuestro centro para desarrollar las intervenciones y reuniones terapéuticas, ahora la situación nos ha impedido seguir realizando estas acciones, y esto nos lleva a un riesgo en la integridad física, psicológica y social en la persona con DCA y su familia.** Cabe de resaltar que antes del COVID-19 se venía haciendo un promedio entre 15 y 22 intervenciones a domicilios y en la sede de la asociación semanales, 5 % en centro de residencias sociosanitarias y que debido a este hecho los servicios se han visto afectados a una reducción del 75% porque ahora bien las familias no pueden costearse el servicio o bien porque las medidas del Estado de Alarma no permite que se puedan desplazar a la sede.

Este proyecto pretende continuar la atención a un colectivo que es especialmente vulnerable socialmente y más por la situación del coronavirus, ya que es un colectivo que presenta múltiples problemáticas como puede ser: discapacidad, dependencia, edad avanzada, diagnósticos añadidos de hipertensión arterial, diabetes, enfermedades cardiovasculares, etc. Necesitamos adaptarnos a las circunstancias y poder seguir desarrollando nuestras intervenciones cambiando la metodología hacia el teletrabajo (sesiones telefónicas – videoconferencias) y las **intervenciones presenciales a domicilio y centros de residencias sociosanitarias. La nueva situación ha hecho que estos servicios sean reducidos o cancelados en su totalidad motivo del CORONAVIRUS. Muchas de estas familias pasan por situaciones de bajos recursos económicos y que no tienen acceso a ningún otro tipo de servicios de rehabilitación, bien por no poder costárselos o por no poder desplazarse hasta ellos.** También queremos aportar información y prestar asesoramiento sobre su situación. Es esencial para las familias de las personas con DCA, recibir información y orientación sobre aspectos relacionados de la lesión, su tratamiento, los recursos disponibles y de cómo actuar en las diferentes fases del DCA. Queremos responder a todas estas cuestiones a las familias que solicitan información a través del teléfono, correo electrónico, de forma presencial en la asociación y en su domicilio. En definitiva, se hará partícipe a las personas con DCA y sus familiares en su proceso de intervención, de manera que éstos puedan hallar y utilizar los recursos y medios que crean más oportunos y necesarios para superar sus dificultades y lograr los objetivos.

Para el desarrollo de las terapias psicológicas y neuropsicológicas se desarrollará una metodología cognitiva conductual-emocional. En estas sesiones se utilizarán técnicas como la relajación, entrenamiento en habilidades sociales, expresión de sentimientos y emociones, resolución de problemas, psicoeducación, comunicación asertiva, estrategias de afrontamiento, reestructuración cognitiva, etc. Estas técnicas tendrán la finalidad de mejorar la independencia y autoestima de los/as usuarios/as, trabajar el manejo de las alteraciones emocionales y comportamentales propias del DCA y facilitar la adaptación de la persona ante su nueva realidad. Es importante recalcar que las secuelas neuropsicológicas tras un DCA pueden ser numerosas y muy distintas y dependen de múltiples factores. Hay diferentes factores que favorecen el proceso de rehabilitación, sin embargo, se consideran especialmente importante, la intervención precoz, la coordinación del tratamiento y la no interrupción de este. Hay que destacar la importancia de mantener informada a la familia de este proceso de rehabilitación, para que comprenda mejor la labor que se está llevando a cabo con su familiar y sea partícipe en la rehabilitación de su familia afectada, Se considera que la rehabilitación es necesaria durante toda la vida de la persona con DCA. El mantenimiento, la readaptación, aprender a funcionar con los recursos personales con los que se cuenta, son aspectos de esta rehabilitación

Como carácter innovador tenemos en primer lugar la atención personalizada y adaptada a la persona con DCA, este servicio solo lo presta nuestra entidad a nivel regional. También es innovador por las circunstancias del COVID-19 la adaptación de nuestros servicios a la forma telemática.



Periodo de ejecución previsto	Fecha de inicio	Fecha de finalización
	0   1   0   6   2   0   2   0	3   1   1   2   2   0   2   0

Localización geográfica (provincia, isla, municipio, etc.)

**Isla de Tenerife**

Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

**Hacer frente a los efectos que el estado de alerta provocado por el COVID-19 ha provocado en la correcta prestación de los servicios desarrollados por esta entidad.**

RESPONSABLE DEL PROGRAMA /PROYECTO:

Apellidos	Nombres	NIF
Rodríguez Chinaa	Sandra	43830850-A
Teléfono Fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico
822-05-83-29	617-55-21-91 / 617-55-23-01	trabajosocial@adaceatf.org administracion@adaceatf.org

## 2. Objetivos

Objetivos que se pretenden alcanzar	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Proporcionar una atención individualizada a las necesidades demandadas, tanto por las personas afectadas como por sus familias.</li> <li>2. Sensibilizar y concienciar sobre el DCA a la población general.</li> <li>3. Gestionar los recursos existentes.</li> <li>4. Informar, apoyar y formar a los familiares y cuidadores de personas afectadas.</li> <li>5. Crear materiales para las familias que les ayuden a afrontar la nueva realidad adaptados a la etapa en la que se encuentran.</li> </ol>
Población afectada (beneficiarios)	<p><b>DIRECTOS:</b> Todos/as los/as afectados/as censados actualmente en la Asociación, más un familiar como mínimo. <b>Esta cifra no será cerrada y puede verse incrementada a lo largo del año ya que se reciben derivaciones de los distintos hospitales</b>, así como de personas que nos van conociendo a través de las actividades de sensibilización o por otros medios.</p> <p><b>INDIRECTOS:</b> Toda la población en general de Tenerife, así como las distintas instituciones, centros de salud, hospitales, centros educativos, centro de formación profesional, asociaciones de vecinos, otras ONGs, etc.</p>
Resultados esperados	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Conseguir prestar terapias psicológicas individualizadas, ya sean personas afectadas o familiares, cómo mínimo a 10 personas.</li> <li>2. Conseguir ofrecer asesoramiento grupal en talleres al menos a 10 personas.</li> <li>3. Conseguir, en aquellos casos que así lo requieran, una coordinación adecuada con al menos 5 profesionales con los que está en tratamiento el/la usuario/a.</li> <li>4. Conseguir ofrecer información y asesoramiento personalmente o mediante vía telefónica a 10 personas sobre prestaciones, recursos y servicios sociales y sanitarios existentes, así como de los propios servicios, actividades y recursos que ofrece la fundación.</li> <li>5. Conseguir realizar cómo mínimo 4 acciones de sensibilización para las personas afectadas por un DCA.</li> <li>6. Conseguir diseñar 1 proyecto que contribuya a mantener servicios fundamentales para las personas beneficiarias.</li> <li>7. Conseguir realizar la investigación social de cada persona nueva afectada a través de una entrevista de acogida. Se estima unas 10 personas nuevas censadas.</li> </ol>



### 3. Actividades a desarrollar

Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de beneficiarios (si aplica)
1. Contacto con los/as pacientes y familiares para establecer la cita.	01/06/2020	31/12/2020	≥10
2. Desarrollo de terapias individuales y familiares a domicilio.	01/06/2020	31/12/2020	≥10
3. Contacto con los/as pacientes y familiares para establecer la cita.	01/06/2020	31/12/2020	≥10
4. Desarrollo de la evaluación neuropsicológica y rehabilitación individualizada a cada daño.	01/06/2020	31/12/2020	≥10
5. Búsqueda de información sobre los profesionales y recursos	01/06/2020	31/12/2020	
6. Contactos telefónicos para la coordinación.	01/06/2020	31/12/2020	≥10
7. Información sobre prestaciones, recursos y servicios sociales y sanitarios existentes, así como de los propios servicios, actividades y recursos que ofrece la asociación.	01/06/2020	31/12/2020	
8. Organización de acciones de sensibilización (charlas, formaciones...).	01/06/2020	31/12/2020	≥5
9. Desarrollo de las acciones.	01/06/2020	31/12/2020	
10. Evaluación de las acciones.	01/08/2020	31/12/2020	
11. Registrar nuevos/as afectados/as realizando la investigación social de los/as mismos/as a través de entrevistas de acogida, hojas de inscripción, historias sociales	01/06/2020	31/12/2020	≥5
12. Taller de cuidadores, con carácter terapéutico persiguiendo reducir el estrés emocional y proteger a la familia y la persona con daño cerebral frente a tensiones adicionales por las circunstancias del COVID-19.	01/07/2020	31/12/2020	≥10
13. Taller de autocuidado de hábitos saludables.	01/07/2020	31/12/2020	≥10
14. Visitas a las personas con daño cerebral a las residencias sociosanitarias	01/06/2020	31/12/2020	≥5 (residencias)

### 4. Recursos (descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

#### 4.1. Recursos humanos

Nº personal	Funciones	Horas / semana por persona	Ya contratado	Remunerado	Voluntario
1	Auxiliar administrativo	12	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2	Neuropsicología (servicio profesional independiente)	16	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3	Psicología	30	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4	Trabajo Social	40	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5	Apoyo y asesoría a Trabajo Social	6	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
6	Preparación de talleres, colaboración en la impartición de estos. Gestión de talleres de ocio con otras asociaciones. Colaboración en la elaboración material de formación de voluntariado. Subidas de contenido en la web. Orientación laboral	8	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
7	Evaluación Psicológica a personas con DCA, Apoyo rehabilitación cognitiva. Preparación de talles grupales, escuela de familia, intervención psicológica.	8	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>



#### 4.2. Inventario de equipamiento e instalaciones empleado en la ejecución del proyecto

Concepto	Disponible	Por comprar
Material equipos de protección individual	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Material oficina	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Material informático (ordenadores, portátiles)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

#### 5. Plan de financiación

##### 5.1. Financiación de gastos corrientes (capítulo IV del presupuesto anual)

###### 5.1.1. Gastos de personal

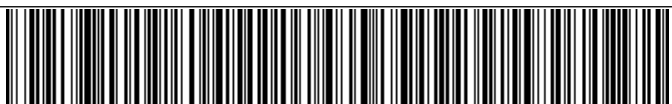
Nº de personas	Categoría trabajadora (p.ej. cuidadora, trabajadora social, auxiliar de limpieza...)	Horas/semana	Duración (Meses)	Remuneración bruta	Seguridad Social	Total
1	Trabajadora social	40	7	15.331,86 €	5.021,18 €	20.353,04 €
2	Psicóloga	30	7	11.238,34 €	3.680,56 €	14.918,90 €
3	Auxiliar administrativo	12	4	1.733,36 €	520 €	2.253,36 €
4	Servicio Profesional Neuropsicología (autónoma)	16	11			11.220,00 €
	Indemnización finalización contrato total personal			€	€	1.300 €
Subvención (a)						27.059,40 €
Financiación propia (b)						2.353,36 €
Otras financiaciones (c)						20.632,54 €
Total, gastos de personal (a+b+c)						50.045,30 €

###### 5.1.2. Gastos corrientes

Concepto	Importe
Asesoría Laboral	806,85 €
Teléfono	684,25 €
Material oficina	560,00 €
Desplazamientos	1.050,00 €
Material EPI's	1.000,00 €
Servicio Orientación y Formación FEDACE	743,00 €
Seguros	255,00 €
Servicio Protección de Datos de Carácter Personal	300,00 €
Servicio de Protección de Riesgos Laborales	276,00 €
Informe auditor (1,80%)	497,89 €
Subvención (a)	1.098,89 €
Financiación propia (b)	706,64 €
Otras financiaciones (c)	4.367,46 €
Total gastos corrientes (a+b+c)	6.172,99 €

##### 5.2. Total gastos del programa

Tipo de gasto	Subvención	Financiación propia	Otras financiaciones	Total
Gastos de personal	27.059,40 €	2.353,36 €	20.632,54 €	50.045,30 €
Gastos corrientes	1.098,89 €	706,64 €	4.367,46 €	6.172,99 €
<b>Total</b>	<b>28.158,29 €</b>	<b>3.060,00 €</b>	<b>25.000,00 €</b>	<b>56.218,29 €</b>



## 6. Diseño de la evaluación del proyecto

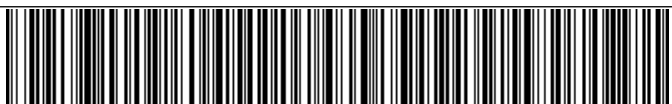
### 6.1. Sistema de evaluación (tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc)

La evaluación del presente proyecto se llevará a cabo de manera continuada. En una fase inicial se valorarán las necesidades. En una segunda fase se analizará si se están cubriendo las necesidades y en una fase final se analizarán los resultados. Al ser una evaluación continua permite una valoración progresiva que se aplicará durante todo el periodo de ejecución del proyecto Las variables a medir serán las siguientes:



1. Objetivos:
  - ¿Se han definido los objetivos de forma clara y concreta?
  - ¿Responden los objetivos al fin del proyecto?
  - ¿Se han alcanzado los objetivos propuestos?
  - ¿Se han modificado los objetivos?
2. Actividades:
  - ¿Se han definido las actividades de forma clara y concreta?
  - ¿Las actividades han sido las adecuadas para lograr las metas y los objetivos planteados?
  - ¿Se han realizado todas las actividades planteadas?
  - ¿Ha sido necesario realizar más actividades de las planteadas?
  - ¿Se han modificado las actividades?
3. Recursos:
  - ¿Se han definido los recursos de forma clara y concreta?
  - ¿Se ha dispuesto de los recursos suficientes para lograr los objetivos y las metas?
  - ¿Han sido necesario todos los recursos definidos en el proyecto de intervención?
  - ¿Ha sido fácil acceder a los recursos?
  - ¿Los recursos utilizados han sido empleados de forma efectiva?
  - ¿Los recursos han estado acordes con las actividades?
  - ¿Cuánto ha sido el gasto económico total que ha supuesto el proyecto?
  - ¿Cuáles han sido las fuentes de ingreso?
  - ¿Qué cuantía ha aportado cada fuente de ingreso?
4. Tiempo:
  - ¿Se ha dispuesto del tiempo suficiente para realizar el proyecto?
  - ¿Se ha temporalizado de forma adecuada las actividades para llevar a cabo el proyecto?

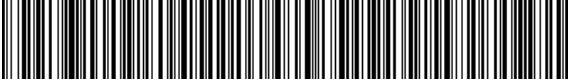

### 6.2. Indicadores de evaluación



Aspectos para evaluar	Indicadores
* El apoyo y asesoramiento a usuarios/as y familiares. * La facilitación de información sobre la Asociación a toda persona interesada en ella. * La Coordinación del trabajo interdisciplinar entre los/as diferentes profesionales que puedan trabajar en la Asociación. * La coordinación con otras entidades, tanto públicas como privadas con las que se realiza trabajo en red. * La gestión de las actividades lúdicas, terapéuticas y de captación de socios/as. * La tramitación de ayudas y subvenciones para el funcionamiento de la Asociación. * La gestión de los recursos ajustándolas a las necesidades de los/as socios/as. * La planificación, gestión y ejecución de proyectos y prestaciones destinadas a la Asociación. * El seguimiento de las terapias psicológicas individuales con un por parte de los profesionales. * Los estudios y análisis de los expedientes de los pacientes antes de cada consulta. * La actualización del expediente de cada paciente después de cada consulta. * La estrategia que se ofrece a cada persona afectada y/o familiar y cuidador/a para afrontar la nueva situación. * Las evaluaciones psicológicas a los/as usuarios/as. * El desarrollo de charlas informativas sobre DCA y talleres.	*Número de personas con DCA y familiares que reciban terapias psicológicas durante la ejecución del proyecto. * Número de sesiones realizadas. * Número de nuevos casos. * Grado de satisfacción del servicio. * Número de personas con DCA que reciben el servicio de Neuropsicología. * Número de sesiones realizadas. * Número de nuevos casos. * Grado de satisfacción del servicio * Número de profesionales y/o recursos con los que se coordinan los diferentes profesionales de la asociación. * Número de personas a las que se asesora personalmente o mediante vía telefónica. * Número de acciones que se realizan de sensibilización, información, formación y concienciación social. * Número de talleres realizados a los familiares y cuidadores. * Número de visita a centros sociosanitarios.



Los abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

Lugar	Fecha
San Cristóbal de La Laguna	12 de mayo de 2020
 Arturo Armando Rincón Rincón	 Sandra Rodríguez China – Trabajadora Social Nº Colegiado: 33-1504
Firma del representante legal de la entidad	Firma del responsable del programa/proyecto

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ARTURO ARMANDO RINCON RINCÓN en representación de ASOC DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO-TENERIFE -	Fecha: 12/05/2020 - 21:30:44
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/apjs/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/apjs/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0MkzKiX8eXq4N9Xjqbo_r3L3nY4tC9jX7	 
El presente documento ha sido descargado el 14/05/2020 - 07:25:42	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: CONSEJERA	Fecha: 25/06/2020 12:01:08
 2LV0co39wFxzTkDn3LxhDTlunjFq0uEx	 Pagina: 30/30
ORDEN - Nº: 395 / 2020 - Libro: 657 - Fecha: 25/06/2020 12:20:56	